

RES. 3283/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0006177, Ent. N° 4865/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, relacionadas con la Licitación Pública Internacional N° 19.792, para obras de saneamiento y troncal de agua potable para Barros Blancos y obras de saneamiento para Villa Aeroparque – Canelones, Préstamo BID 3258/OC-UR y 3259/CH-UR;

RESULTANDO: **1)** que por Resolución de fecha 29/04/19, la Sub Gerencia General Técnica aprobó el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente Licitación;

2) que cumplido el requisito legal de publicidad, con fecha 19/07/19 se realizó el acto de apertura, al que se presentaron seis oferentes: Obrascom Huarte Lain S.A. Sucursal Uruguay (OHL), Stiler S.A., Saceem S.A., Espina Obras Hidráulicas S.A., Ciemsa y Montelecnor S.A., dejándose constancia que ésta última acompañó su oferta con un sobre confidencial;

3) que con fecha 24/09/19, la Comisión Asesora de Adjudicaciones, recogiendo cuanto constató sobre las ofertas en sus diversas actuaciones, informó que:

3.1) la evaluación se realizó en un todo de acuerdo con los Documentos de la Licitación y las Políticas de Adquisiciones del BID que aplican al presente llamado, en aplicación del artículo 45 del TOCAF;

3.2) se verificó que las ofertas se ajustaran sustancialmente a los documentos mencionados, descartándose únicamente la de Montelecnor S.A. por no presentar la firma la carta de oferta (cláusula 11 literal a) de las IAO);

3.3) se realizaron las correcciones de errores aritméticos de acuerdo a lo establecido en el Pliego, determinándose que el precio ofertado más económico es el de la firma Saceem S.A.;

3.4) se analizó exhaustivamente la propuesta de esa firma y se concluyó que:
a) desde el punto de vista legal y financiero, no surgen observaciones que formular; **b)** técnicamente la oferta satisface sustancialmente los requisitos solicitados en los recaudos licitatorios, realizándose determinadas puntualizaciones de ese carácter, por lo que se propuso adjudicarle de acuerdo con el siguiente detalle:

Concepto	Importes en moneda nacional	Importes en USD	Importes en Euros	Monto imponible declarado en la oferta (MI)
Total rubros globales s/IVA	\$ 117.387.786,46	USD 1.142.907,37	EUR 93.515,02	\$ 28.041.481,04
Total rubros unitarios s/IVA	\$ 37.084.738,63	USD 37.511,99	--	\$ 6.794.118,71
Precio total de la oferta s/IVA	\$ 154.472.525,09	USD 1.180.419,36	EUR 93.515,02	\$ 34.835.599,75
Impuesto al valor agregado 22%	\$ 33.983.955,52	USD 259.692,26	EUR 20.573,30	--
Precio total de la oferta c/IVA	\$ 188.456.480,61	USD 1.440.111,62	EUR 114.088,32	\$ 34.835.599,75
LLSS de la oferta (71,8 % del MI declarado en la oferta)			\$ 25.011.960,62	

4) que la División Gestión de Proyectos y Adquisiciones, con fecha 21/10/19, informó que se solicitó y se obtuvo la no objeción del BID al informe de evaluación y recomendación de adjudicación;

5) que por R/D N° 1278/19 de fecha 06/11/19, el Directorio dispuso la adjudicación a Saceem S.A. de acuerdo al detalle que allí se consigna y autorizar un crédito por los siguientes montos: \$ 294:586.448,90 (impuestos, ajuste paramétrico y leyes sociales incluidos), U\$S 1:656.128,36 (impuestos incluidos) y € 131.201,57 (impuestos incluidos);

6) que una vez notificados los oferentes, con fecha 03/12/19, el Área de Contabilidad Presupuestal informó que no se agrega imputación ni informe de disponibilidad presupuestal, por tratarse de un gasto a comprometerse en los próximos ejercicios 2020 y 2021;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 45 del T.O.C.A.F. establece que las contrataciones que se otorguen en aplicación de contratos de préstamos con Organismos Internacionales de crédito de los que la República forme parte, quedarán sujetas a las normas de contratación establecidas en cada contrato;

2) que el presente procedimiento se celebró en aplicación del Préstamo BID N° 3258/OC-UR y 3259/CH-UR, por lo que se rige por sus disposiciones, siendo que se verificó el cumplimiento de las bases del llamado que lo rigieron;

3) que los artículos 35 y 36 de los Documentos de la Licitación prevén expresamente un sistema de evaluación de ofertas conforme con el cual únicamente se estudiarán los requisitos legales, técnicos y de capacidad financiera de aquella cuyo precio haya sido evaluado como el más bajo, por lo que la adjudicación procede en favor de la propuesta más económica que cumpla con las bases de la licitación;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto previo control de su imputación a grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

cr